

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007300-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 96 línea Alcántara-Garro villas.

Final: Apoyo núm. 105 línea Alcántara-Garro villas.

Términos municipales afectados: Brozas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,470.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Avda. Transhumancia en el T.M. de Brozas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000

Potencia total en transformadores en KVA: 5670.

Emplazamiento: Brozas, Avda. de la Transhumancia.

Presupuesto en euros: 341.641,12.

Presupuesto en pesetas: 56.844.299.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007300-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en ampliación del casco urbano en zona oeste, próxima al polideportivo municipal.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su

resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1) Aprobar definitivamente la Modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 130-bis de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 130-bis.- Unidad de Actuación UA-17.

— Definición, Situación y Superficie:

• Definición: Unidad de Actuación UA-17 frente al Polideportivo Municipal.

• Situación: Áreas delimitadas en el Plano nº 2 y localizado frente al Polideportivo.

• Superficie: UA-17 5.000 m²

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

• Usos permitidos: Residencial en Línea, Categoría Unifamiliar y Colectiva; Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario e Industrial categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

• Usos prohibidos: Agrícola e Industrial categorías 5ª y 6ª.

• Densidad máxima: 60 viv/Ha.

• Capacidad estimada: 30 viviendas.

• Edificabilidad máxima global: 1,20 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de la edificación:

• Ordenanzas particulares: se registrará la presente Unidad de Actuación por las Ordenanzas relativas a la Zona III - Mixta Residencial Industrial, a la cual pertenece, art. 112.

— Objetivos:

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

• Figura de Planeamiento: Se desarrollará mediante un Proyecto de Urbanización respetando las alineaciones y ubicación de cesiones establecidas en Planos.

• Sistema de gestión: La promoción será privada.

• Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones: Se establecerán con el criterio en su aspecto global, expresado en el art. 102, éstas serán:

• Red viaria.

• Espacios libres: 400,13 m² equivalentes al 8% de la superficie total ordenada.

• Equipamiento Dotacional, en una cuantía de 160,16 m² equivalente al 3,20% de la superficie total ordenada.

— Cesiones: Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita, lo siguiente:

- Aprovechamiento neto: en una cuantía de 281,00 m².
- Viales totalmente urbanizados.
- Los terrenos destinados a dotaciones.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación del retranqueo existente en las ordenanzas que regulan el “suelo urbano” en su zona 4, extensión unifamiliar en manzana intensiva, tipo SU-4.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 18.12 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Guareña queda redactado como sigue:

Artículo 18.12.- Zona 4B. Extensión unifamiliar en manzana intensiva sin retranqueo (SU-4SR).

1. La misma que SU-4, salvo que no se permiten retranqueos al frente de fachada y a los linderos laterales, siendo el retranqueo mínimo obligatorio al fondo de parcela de 4 metros.